

RESOLUCIÓN No. 886

LA GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de diciembre de 2007 se suscribió la resolución 841, mediante la que se estableció el Procedimiento para la Desaduanización de Mercancías que retornan total o parcialmente al país luego de su reexportación a consumo.

Que mediante Resolución N° 209, la Gerencia General suspendió hasta el 1 de septiembre de 2008 la entrada en vigencia de la Resolución en mención

Que la Corporación Aduanera Ecuatoriana ha tenido que reorganizar las prioridades de desarrollo en el área informática, vistos los múltiples proyectos que se están llevando a cabo, a fin de mejorar la gestión de la administración.

Que el desarrollo informático que se requiere a fin de poder implementar lo dispuesto mediante la Resolución 841 no ha podido culminarse.

Que las disposiciones relativas a la desaduanización de mercancías que retornan total o parcialmente al país luego de su reexportación a consumo, requieren indispensablemente que las aplicaciones informáticas se encuentren operativas.

En uso de las atribuciones contempladas en el literal ñ) del artículo 111, de las atribuciones administrativas contempladas en la Codificación a la Ley Orgánica de Aduanas.

RESUELVE

Artículo Único.- Suspender la entrada en vigencia de las disposiciones relativas a la Desaduanización de Mercancías que retornan total o parcialmente al país luego de su reexportación a consumo, contenidas en la Resolución 841 del 6 de diciembre de 2007, hasta el 12 de enero de 2009.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año 2008


Econ. Santiago León Abad
Gerente General
Corporación Aduanera Ecuatoriana

Elaborado por: Ab. Uquillas 

16 9801